



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01157 DE 30 OCT 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-37904**, por medio del cual el señor PABLO ENRIQUE GARNICA PINZON, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA”, localizado en jurisdicción del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1066703,7300	1024286,9700
1066477,2500	1023969,4600
1066710,0000	1023804,9800
1066800,0100	1023931,1600
1067009,7400	1023614,2900
1067185,2300	1023956,9700
1067071,4100	1024261,3900

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-37904** del 24 de agosto de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA”, localizado en jurisdicción del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la

Handwritten signature and initials.

Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas plantas origen centro, Datum Magna, para el proyecto "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de SUTATAUSA departamento de CUNDINAMARCA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades

El proyecto consiste en la extracción de carbón mineral, mediante la construcción de túneles que cortan los mantos de carbón para luego extraerlo por medio de vagonetas tiradas o haladas por un malacate, este carbón es descargado en una tolva donde es cargado por volquetas que lo transporta a unos consumidores finales.

Es una minería subterránea y la intervención en superficie es muy poca.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA", se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se establece que NO se registra presencia de comunidades étnicas, en el proyecto "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA", localizado en jurisdicción del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1066703,7300	1024286,9700
1066477,2500	1023969,4600
1066710,0000	1023804,9800
1066800,0100	1023931,1600

1067009,7400	1023614,2900
1067185,2300	1023956,9700
1067071,4100	1024261,3900

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-37904 del 24 de agosto de 2017

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA", localizado en jurisdicción del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1066703,7300	1024286,9700
1066477,2500	1023969,4600
1066710,0000	1023804,9800
1066800,0100	1023931,1600
1067009,7400	1023614,2900
1067185,2300	1023956,9700
1067071,4100	1024261,3900

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-37904 del 24 de agosto de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-37904, para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL-COMPAÑÍA MINERA JC LTDA", localizado en jurisdicción del municipio de Sutatausa, departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1066703,7300	1024286,9700
1066477,2500	1023969,4600
1066710,0000	1023804,9800
1066800,0100	1023931,1600
1067009,7400	1023614,2900
1067185,2300	1023956,9700
1067071,4100	1024261,3900


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-37904 del 24 de agosto de 2017


CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los

8

diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIÉCER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Omar Avendaño. Asesor del Despacho
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-37904